



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., martes 7 de febrero de 2023.

Número 16

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 320.-</b> Expediente Número 00814/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	3	<b>EDICTO 616.-</b> Expediente Número 00881/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
<b>EDICTO 321.-</b> Expediente 00017/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	<b>EDICTO 617.-</b> Expediente Número 00035/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 416.-</b> Expediente Número 00557/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 618.-</b> Expediente Número 00385/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil.	11
<b>EDICTO 417.-</b> Expediente Número 00975/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	4	<b>EDICTO 619.-</b> Expediente Número 00048/2023, relativo a la Sucesión Testamentaria.	12
<b>EDICTO 418.-</b> Expediente Número 00021/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 620.-</b> Expediente Número 09/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
<b>EDICTO 419.-</b> Expediente Número 00484/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 621.-</b> Expediente 01043/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	12
<b>EDICTO 420.-</b> Expediente Número 00385/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 622.-</b> Expediente Número 01018/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
<b>EDICTO 421.-</b> Expediente Número 00004/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 623.-</b> Expediente Número 00009/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
<b>EDICTO 606.-</b> Expediente Número 00344/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 624.-</b> Expediente Número 472/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	13
<b>EDICTO 607.-</b> Expediente Número 01142/2019, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	7	<b>EDICTO 625.-</b> Expediente Número 00040/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
<b>EDICTO 608.-</b> Expediente Número 00137/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 626.-</b> Expediente Número 00075/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
<b>EDICTO 609.-</b> Expediente Número 00351/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 627.-</b> Expediente Número 344/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	14
<b>EDICTO 610.-</b> Expediente Número 00610/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 628.-</b> Expediente Número 00678/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 611.-</b> Expediente Número 01658/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 629.-</b> Expediente Número 00774/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	16
<b>EDICTO 612.-</b> Expediente Número 00492/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 630.-</b> Expediente Número 01375/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
<b>EDICTO 613.-</b> Expediente 0102/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	10	<b>EDICTO 631.-</b> Expediente Número 1413/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
<b>EDICTO 614.-</b> Expediente Número 00918/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10	<b>EDICTO 632.-</b> Expediente Número 00406/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
<b>EDICTO 615.-</b> Expediente Número 00057/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11	<b>EDICTO 633.-</b> Expediente Número 00030/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	<b>Pág.</b>
<b>EDICTO 634.-</b> Expediente Número 01388/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	<b>18</b>
<b>EDICTO 635.-</b> Expediente Número 00745/2022, relativo al Juicio Sumario Civil.	<b>18</b>
<b>EDICTO 636.-</b> Expediente Número 00643/2021, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	<b>18</b>
<b>EDICTO 637.-</b> Expediente Número 683/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil.	<b>20</b>
<b>EDICTO 638.-</b> Expediente Número 00138/2022, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	<b>21</b>
<b>EDICTO 639.-</b> Expediente Número 0451/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	<b>22</b>
<b>EDICTO 640.-</b> Expediente Número 00522/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	<b>25</b>
<b>EDICTO 641.-</b> Expediente 00298/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Incausado.	<b>25</b>
<b>EDICTO 642.-</b> Expediente Número 00460/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil.	<b>26</b>
<b>EDICTO 643.-</b> Expediente Número 00130/2022, relativo al Juicio Hipotecario.	<b>27</b>
<b>EDICTO 644.-</b> Expediente Número 00730/2022, relativo al Sucesión Intestamentaria.	<b>27</b>
<b>EDICTO 645.-</b> Expediente Número 00634/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	<b>27</b>
<b>EDICTO 646.-</b> Expediente 01008/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	<b>29</b>
<b>EDICTO 647.-</b> Expediente Número 001060/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad.	<b>29</b>
<b>EDICTO 648.-</b> Expediente Número 00195/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	<b>29</b>
<b>EDICTO 649.-</b> Expediente 00040/2023, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	<b>30</b>

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00814/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam a fin de hacer del conocimiento que el C. JOSÉ CONCEPCIÓN ÁLARO PÉREZ, tiene la posesión del inmueble ubicado en el lote 7, manzana 170, en la calle Palma número 602, de la colonia Altamira, Sector 4, de Altamira, Tamaulipas, el cual consta de una superficie de 464.17 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos medidas, la primera de 2.55 metros, con lote 9 B, y la segunda de 19.52 metros, con lote 10; AL SUR: en 21.97 metros con calle Palma; AL ESTE: en 25.37 metros con lote 6; AL OESTE: en 18.55 meros con área afectada al lote 7 por derecho de Vía de Pemex, y ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, publica y continua.- Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado De Tamaulipas, por Decreto Número LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como son Oficina de Finanzas u Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de Altamira, Tamaulipas, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U. en esta ciudad de Altamira, Tamaulipas, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 02 de junio de 2022.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

320.- Enero 24, 31 y Febrero 7.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha seis de abril de dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Civil Número 00017/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por MA. FELIPA BALDERAS FLORES, para que se le declare propietaria de un bien inmueble urbano localizado en la calle Galeana entre las calles de Hidalgo y Mina, Código Postal 89670 de la Zona Centro de Aldama, Tamaulipas con un excedente

en superficie de 2,892.445 M2, mismo sé que cuenta con clave catastral 03-01-02-046-002 que ampara un total de 6,703.665 m2 y que se identifica de la siguiente manera AL NORTE: en cinco medidas 12.60 y 25.00 metros con terreno propiedad del fallecido ANTONIO ISIDRO MORTERA ABDALA y/o ANTONIO I. MORTERA: 4.00 metros 9.77 metros y 26.20 ML con terreno que fue de Pedro Balderas y Leo Alemán ahora propiedad de Zeydy Rivera Balderas y del también fallecido Arturo Balderas Flores; AL SUR: en 40.84 M.L. con calle Hidalgo; AL OESTE: en 53.10 con calle Galeana; AL ESTE: en 69.18 M.L. Con terreno que fue primero del fallecido Pedro Balderas y posteriormente del fallecido Antonio Isidro Mortera Abdala ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas. Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

**ATENTAMENTE**

El Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

321.- Enero 24, 31 y Febrero 7.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 12 de diciembre de 2022

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00557/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los Ciudadanos ALMENDRA VALERIA CÁRDENAS RUIZ Y MARCOS GERARDO GARCIA VARGAS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Casa habitación sin número, ubicada en la calle Doblado, edificada sobre el lote de terreno urbano identificado con el número 8- ocho fracción "E", de la manzana 13-trece, de la colonia Cuauhtémoc, municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 327.08 m2-trecientos veintisiete metros cero ocho centímetros cuadrados, de terreno, y 94,56 m2 noventa y cuatro metros cincuenta y seis centímetros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.0832 m, con lote siete; AL SUR: en 13.0832 m, con calle Doblado; AL ESTE: en 25.0000 m. con superficie identificada como D, fracción del lote 8, manzana 13; AL OESTE: en 25.0000 m, con lote 9; identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la el Numero de Finca 67528 del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$1'102,000.00 (UN MILLÓN CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a cuyo precio se

aplicará la deducción del 20% -veinte por ciento, por tratarse de segunda almoneda.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado con la respectiva rebaja del 20% de la transacción; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CHÁVEZ

416.- Enero 31 y Febrero 7.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Antonia Pérez Anda, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de enero del año en curso, se ordenó dentro del Expediente Número 00975/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido en su inicio por Lic. Ramón Corona Meza, apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por Licenciado Amado Lince Lozano en su carácter de nuevo cesionario, de "CKD ACTIVOS 7", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada por "ZENDERE HOLDING I" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de la C. ERIKA PATRICIA CASTILLO NÚÑEZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado a la demandada C. ERIKA PATRICIA CASTILLO NÚÑEZ, el que se identifica como: Finca Número 86337 de Altamira, Tamaulipas, y construcción identificado como casa 31, ubicada en la calle Sinaloa número 160, enclavada en el área denominada M-27, del Conjunto Habitacional denominado Sinaloa, también conocido como Municipios Libres, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 72.50 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.00 metros con calle Sinaloa; AL SUR: en 5.00 metros con la casa 34; AL ESTE: en 14.50 metros con casa 32, y AL OESTE: en 14.50 metros, con casa 30; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección II, Número 6022, Legajo 6-121, de fecha 21 de septiembre del año dos mil cinco, de la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- Debiéndose para tal efecto citar a postores

mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles, publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en días naturales, se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$153,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este juzgado en punto de las (13:00) TRECE HORAS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, a fin de que tenga verificativo de manera virtual en la plataforma zoom mediante el siguiente enlace: <https://us02web.zoom.us/j/88436577442?pwd=11dpb09daje1vflhnd2cxhtr0zodz09>, Id de Reunión: 884 3657 7442, Código de Acceso: 183893, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate del bien presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura; y que asciende a la cantidad de \$30,666.66 (TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), debiendo gestionar el certificado de depósito con la debida anticipación a fin de realizar el pago correspondiente, y hecho lo anterior deberá presentar al efecto el certificado aludido, con escrito en sobre cerrado en que sirva su postura, en el entendido que de acuerdo a lo que establece el Punto Segundo del Acuerdo General Numero 07/2021 de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, acordado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el escrito, podrá presentarse mediante los buzones judiciales o directamente en la oficialía común de partes.- Asimismo, se les hace de su conocimiento que éste Juzgado se encuentra ubicado en calle Juan de Villatoro, número 2001, colonia Tampico- Altamira, en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833-1-60- 21-11.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los seis de enero del 2023.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

417.- Enero 31 y Febrero 7.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós, dictado en el Expediente Número 00021/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos y continuado por la Licenciada Sahara Mendoza Ortiz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDUARDO BALDERAS RODRÍGUEZ Y LILI CRUZ LARA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Nueva Victoria número 10022, Manzana 7-A, lote 26, Fraccionamiento la Nueva Victoria, Sector los Olivos, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 5, AL SUR: 6.00 metros con calle Nueva Victoria, AL ESTE: 15.00 metros con lote 25 y AL OESTE: 15.00 metros con lote 27 y con un valor de \$311,000.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$311,000.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.

418.- Enero 31 y Febrero 7.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00484/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por el C. Lic. Miguel Ángel Zavala Pelayo, apoderado legal de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por la Lic. Norma Aracely García Puente, actualmente con Cesión Onerosa de Derechos de Créditos,

celebrada por una parte por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CEDENTE y por la otra BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE como el cesionario, en contra de JORGE OMAR MENDOZA MAYA Y MARÍA MEJÍA FELIPE, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 35, de la manzana 21, ubicada en calle Avenida La Joya, número 122, del Fraccionamiento Villas Diamante, de esta ciudad, con una superficie de 90.00 m2 de terreno y 51.00 m2 de construcción, en el existente, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 M.L., con Avenida Paseo del Tamesí; AL SUR en 15.00 M.L., con lote 34; AL ESTE en 6.00 M.L., con lote 1; AL OESTE en 6.00 M.L., con Avenida La Joya, inscrito bajo la Sección Primera, Número 10365, Legajo 2208, de fecha 11/07/2006, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$488,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$325,333.32 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, 32/100 MONEDA NACIONAL).- Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 16 de enero del 2023.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

419.- Enero 31 y Febrero 7.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Mediante diligencia de fecha veintidós de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00385/2017, promovido por el Lic. Carlos Cipriano Guerrero Gómez, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LUIS CABRERA GARCIA, el Titular de este Juzgado Lic. Ramiro Gerardo Garza Benavides, mandó sacar a remate en tercera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 10, de la manzana 76, ubicado en la calle Hacienda El Jazmín con el número oficial 166, del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias de esta

ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 2a, de la Finca Número 86997 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un Periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de tercera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), de manera virtual, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$182,666.66 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, 66/100 M.N.), sin sujeción a tipo, por tratarse de tercera almoneda.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: Unirse a la reunión Zoom;

<https://us02web.zoom.us/j/87065671486?pwd=aEtQVUZIT2VxYWVvcFh3UnJFNlhrQT09>, ID de reunión: 870 6567 1486, Código de acceso: 800459, Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/) como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Se precisa que el presente edicto solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

#### ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de diciembre de 2022.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

420.- Enero 31 y Febrero 7.- 2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

**SE CONVOCAN POSTORES**

El suscrito Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), dictado en el Expediente Número 00004/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de apoderado legal del

banco HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ROBERTO HERNANDEZ BARRAGÁN Y ANA VIOLETA HERRERA CASTILLO, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble propiedad del demandado ROBERTO HERNANDEZ BARRAGÁN identificado como:

Finca 7497 del municipio de El Mante, Tamaulipas, consistente en el Lote 566, manzana 10, ubicado en calle Acacia número 202, colonia Altavista de esta ciudad, Código Postal 89880, con superficie de terreno de 239.89 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 19.81 metros con Juan José Salas; AL SUR.- en 19.81 metros con Gabriel González Corona; AL ESTE.- en 12.11 metros con propiedad de Alejandro García Rodríguez, y; AL OESTE.- en 12.11 metros con calle Acacia.- Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, así como de siete en siete días hábiles en los Estrados del Juzgado.- Sirviendo de precio base para el remate la cantidad de \$2'293,400 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que lo es la de \$1'528,933.34 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 34/100 M.N.), señalándose el DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS ONCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.- En la inteligencia de que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, asimismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.- En términos de la Fracción VI, del artículo 701, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se pone a la vista de los interesados la documentación que obra en el presente expediente, respecto del inmueble materia del remate para que se impongan de ellos.

Cd. Mante, Tam., a 17 de enero de 2023.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

421.- Enero 31 y Febrero 7.- 2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 24 de enero de 2023

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, dictado dentro del Expediente Número 00344/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Roberto Carlos Méndez Barrón y continuado por el Lic. José Torres Martínez, en su calidad de

apoderado legal de la persona moral actora BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra del C. CARLOS GUILLERMO CHÁVEZ PONCE, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Casa habitación marcada con el número 335, ubicada en calle Artículo 25, edificada sobre los lotes de terreno urbano identificados con el número 24, 25 y 26 de la manzana 8 de la colonia Mariano Matamoros en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y con una superficie de 480.98 metros cuadrados, con una construcción de 133.00 metros cuadrados y contando con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con lote 3; AL SUR en 20.00 metros con lote 27; AL ESTE en 24.00 metros con calle Artículo 25 y AL OESTE en 8.00 metros con lote 17, identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 77919 del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$1'680.000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y valor comercial del inmueble.

Y para su debida publicación mediante edictos que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CHÁVEZ.- Rúbrica.

606.- Febrero 7 y 14.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

#### SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Luís Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil veintidós, dictado en el Expediente Número 0114212019 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por los Licenciados Arturo Medina Fregoso e Isidro Medina Damián, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MIGUEL ÁNGEL PADILLA RIVERA así como de KARLA YANET CASTELLANOS ARELLANOS, se ordenó

sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Terreno urbano, calle 20 de Noviembre número 417, lote número 10 de la manzana 41 del Fraccionamiento 17 de Enero en ciudad Madero, Tamaulipas.- Superficie de 180.00 metros cuadrados.- medidas y colindancias: AL NORTE mide 10,00 metros a colindar con lote núm. 27.- SUR mide 10,00 metros a colindar con calle 20 de Noviembre, AL ORIENTE mide 18,00 metros a colindar con lote núm. 11, AL PONIENTE mide 18,00 metros a colindar con lote núm. 9.- Referencia Catastral: 19-01-23-724-0-10.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas identificado como: Finca Número 25739 del municipio de Madero, Tamaulipas, con un valor de con un valor de \$1'251,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS A /AS DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

607.- Febrero 7 y 14.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

#### SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00137/2012 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Ciudadana Licenciada Margarita Banda Oliva en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada BANCA AFIRME S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, en contra de los Ciudadanos MA. TERESA DE JESÚS GARCIA ROCHA Y JOSE LUIS RAMÍREZ LEAL, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria y que se encuentra ubicado en:

Calle Morelia número 600 Sur, fracción del lote 13 y fracción del lote 1, manzana F-6, Sector IV, colonia Primero de Mayo, Sección II, ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 18.90 metros con propiedad de José Luis Ramírez Leal y propiedad de Eva Iracheta de Salazar, AL SUR.- en 18.90

metros con lote 2, AL ESTE.- en 12.66 con calle Morelia, AL OESTE.- en 13.00 metros con lote 12.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 211, Legajo Número 6005, de fecha 11 de enero de 2006, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Valor pericial: \$2'540,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo, en el local de este H. Juzgado, la audiencia de remate en primer almoneda; convocándose a postores y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días naturales, y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas; así mismo, se ordena que se publique el edicto de Remate en los Estrados de la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al Inmueble que se saca a remate, resultando la cantidad de \$1'693,333.33 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en días naturales, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación.- Es dado el presente edicto el día doce de enero de dos mil veintitrés en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

608.- Febrero 7 y 14.- 1v2.

### **EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

**SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (03) tres de enero del año dos mil veintitrés, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00351/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Juana Cruz Espinosa, apoderada general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GUSTAVO SALINAS ROBLES, consistente en.

Casa habitación marcada con el numero ciento once, por la calle Prolongación Jaumave, de la colonia Del Valle y terreno sobre el cual está construida que es el lote número doce, de la manzana "C", Sector I Primero, Sección IV Cuarta, Región VII Séptima, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 328.86 m2 trescientos veintiocho metros, ochenta y seis decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.10 mts., con calle Jaumave; AL SUR, en 10.00 mts., con lote tres; AL ESTE, en 32.21 mts., con el lote trece; y, AL OESTE, en 32.40 mts., con el lote once;

propiedad amparada a nombre de Gustavo Salinas Robles, por Escritura Pública Número 34,905, del Volumen 1,175, de fecha 30 de octubre del 2017 pasada ante la fe del Señor Licenciado Joaquín Guillermo Arguelles Fernández Notario Público No. 1 en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial, inscrita ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, bajo la inscripción 5°, de fecha 13 de diciembre de 2017, sobre la Finca No. 38035 del municipio de ciudad Madero, al cual se le asignó un valor pericial de \$2'385,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 06 de enero de 2023.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

609.- Febrero 7 y 14.- 1v2.

### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintitrés (2023), dictado dentro del Expediente 00610/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por la C. Lic. Emma Consuelo Guerra Astudillo, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por la C. Lic. María Maura De La Cruz Hernández en su carácter de Cesionaria dentro del presente Juicio, en contra de CLAUDIA JOSEFINA ARANDA MONTES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"...Vivienda ubicada en calle Privada Hidalgo, número oficial 15, de la colonia Hacienda Los Esteros edificada sobre el lote 1 de la manzana 3, con superficie de terreno



de 71.50 m2 y con una superficie de construcción de 62.52 M2 y un indiviso de 2.778% con respecto a su condominio particular, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 metros con calle Privada Hidalgo, AL SUR: en 6.50 metros con límite del fraccionamiento, AL ESTE: en 11.00 metros con lote número 02, AL OESTE: en 11.00 metros con lote del Fraccionamiento del Prado.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 3605, Legajo 3-073 de fecha veintisiete de junio del dos mil tres de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Asimismo se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la Finca Número 30721 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas...”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS POSTORES Y ACREEDORES, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE (12:00) HORAS DEL DÍA TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), siendo postura legal para esta almoneda la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser el valor más alto dado al inmueble hipotecado en autos otorgado por ambos peritos, siendo esta la cantidad de \$293,333.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 33/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas a 23 de enero del 2023.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

610.- Febrero 7 y 14.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve (19) de enero del presente año (2023), dictado dentro del Expediente Número 01658/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Carlos Cipriano Guerrero Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por C. José Carlos Rivera Rivera, en su carácter de Nuevo Cesionario, en contra de los C.C. VERÓNICA ALEMÁN LUNA Y HÉCTOR ALJANDRO PEÑA ORTIZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:-

Lote 2, ubicada en calle Privada San Fausto número 102, Condominio Villa San Fausto, del Fraccionamiento Villas de San José, con una superficie de 90.00 m2 de terreno y 72.30 m2 de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con casa

número 6 de Villa San Darío; AL SUR: en 6.00 M.L. con Privada San Fausto; AL ESTE: en 15.00 M.L. con casa número 1; y AL OESTE: en 1.37 M.L., 11.23 M.L. y 2.40 M.L. con área verde, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, Sección Primera bajo el Número 2621, Legajo 2-053, y Sección Segunda, bajo el Número 1261, Legajo 2-026, ambas de fecha 30 de abril del 2002, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$483,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de enero de 2023.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

611.- Febrero 7 y 14.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de diciembre del dos mil veintidós, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00492/2017, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ELIZABETH LUGO RODRÍGUEZ, el Titular de este Juzgado Lic. Ramiro Gerardo Garza Benavides, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 14 de la manzana 88, ubicado en la calle Circuito Arrayán, número 107, Edificio II, Departamento A, Planta Baja, del Fraccionamiento Los Almendros, actualmente identificado bajo los datos de la Finca Número 105139 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo el día (21) VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS (10:00) DIEZ HORAS, mediante videoconferencia, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se

fijó en la cantidad de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/j/87969757031?pwd=MVdld1Q1VUtvRS9DcTRhM1hnRndXUT09>, ID de Reunión: 879 6975 7031, Código de Acceso: 921284.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/) como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.- Se precisa que el presente edicto solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de diciembre de 2022.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS  
612.- Febrero 7 y 14.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

La Licenciada Perla Raquel De La Garza Lucio, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, actuando con el Licenciado Carlos Gabriel Castillo Villanueva, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, por auto de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 0102/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por la Licenciada FABIOLA DE LA CRUZ CONTRERAS BOCANEGRA, en contra de ESPERANZA AMARO RAMOS, se ordenó a sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado que lo constituye:

Casa marcada con el número 313 de la calle Ingenieros Civiles Norte entre Dentistas e Ingenieros Agrónomos del Fraccionamiento Ing. Ampliación Eduardo Chávez, C.P. 87504 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con una superficie de 181.90 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.70

metros con calle Ingenieros Civiles Norte.- AL SUR: en 10.70 metros con lote número 15, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 8.- AL OESTE: en 17.00 metros con lote 6; inscrito en el registro Público de la Propiedad en el Estado bajo las siguientes datos: Numero 124259 (ciento veinticuatro mil doscientos cincuenta y nueve), Legajo 2486 (dos cuatro ocho seis), Sección Primera, de fecha 29 (veintinueve) de junio del 1999 (mil novecientos noventa y nueve), del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de los de mayor circulación en éste Distrito Judicial, convocando a postores, a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, a fin de que comparezcan en el local de éste Juzgado; en la inteligencia de que el avalúo pericial más alto practicado sobre el bien inmueble se fijó por la cantidad de \$259,582.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de: \$173,054.88 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL). Y por último, se le hace del conocimiento al postor o interesados que desean intervenir a la subasta, que con la debida anticipación deberán solicitar a éste Tribunal, el certificado de depósito que ampare el veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del bien hipotecado.- Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas; a 20 de enero de 2023.

Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

613.- Febrero 7 y 14.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de enero del dos mil veintitres, se ordenó la radicación del Expediente Número 00918/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BENITO CARREÓN SÁNCHEZ, denunciado por PAULA DORANTES MEJÍA, LAURA ELENA CARREÓN DORANTES, MANUEL CARREÓN DORANTES, ALEJANDRO CARREÓN DORANTES, SABAS CARREÓN DORANTES, SILVERIO CARREÓN DORANTES, CRUZ CARREÓN DORANTES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas a 12 de enero de 2023.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. CINTHYA GISSELLE PÉREZ  
MARTÍNEZ.- Rúbrica.

614.- Febrero 7 y 16.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho del mes de enero del año dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente Número 00057/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SABINA SEGURA GUERRERO, denunciado por el C. JOSE LUIS IZAGUIRRE SEGURA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 20 los veinte días del mes de enero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ  
CHIMAL.- Rúbrica.

615.- Febrero 7 y 16.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EMILIA KOT MICHALCZUK, denunciado por ANA MARÍA LATOFSKI KOT, JOSE LUIS LATOFSKI KOT, WALTER MARTIN LATOFSKI KOT, bajo el Número 00881/2017, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.-  
Comisionado como Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

616.- Febrero 7 y 16.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (04) cuatro de enero del año dos mil veintitrés (2023), en los autos del Expediente 00035/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., (cedente), continuado por CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (cesionario) y por el C. ARNULFO MORALES AGUILAR, nuevo titular de los derechos de crédito y litigiosos, en contra de LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ CÁRDENAS, demandado' ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble identificado como casas, marcado con el número 217, ubicada en calle Rubí, del Condominio Ópalo, en el municipio de Tampico, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 75.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros, con casa 26; AL SUR en 5.00 metros, con calle Rubí; AL ESTE EN 15.00 metros, con casa 6; AL OESTE en 15 00 metros, con casa 4.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los datos: Sección I, Número 43985, Legajo 880, de fecha (16) dieciséis de octubre de dos mil, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas.- Datos de Hipoteca: Sección II, Número 18812, Legajo 377, de fecha (16) dieciséis de octubre de dos mil, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el segundo distrito judicial en días naturales; convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo a las (12:00) DOCE HORAS. DEL DÍA (01) UNO DE MARZO DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRÉS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$596.000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

**ATENTAMENTE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Altamira, Tam., a 20 de enero de 2023.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaría de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

617.- Febrero 7 y 16.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (28) veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós (2022), en los autos del Expediente 00385/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ELIDE RUIZ SILVERIO, en contra de HUGO GARZA DÍAZ Y OTROS, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble Finca 10873, del municipio de Tampico Tamaulipas, fracción 26, del lote 73, de los Ejidos de Tampico Sección El Zapotal, con superficie de 1739.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos medidas una de 45.50 metros y otra de 38.30 metros, con Privada Conjunto Habitacional; AL SUR en dos líneas una de 27.80 metros y otra de 54.50 metros, con prolongación; AL ESTE en vértice y AL OESTE en 17.10 metros con lote numero 24; propiedad de los demandados OLIVIA NAVARRO DÍAZ, ROSA LYA CASTRO ECHEVERRÍA, ELBA ECHEVERRÍA OTERO DE CASTRO, RODOLFO IZAGUIRRE MEZZOMO Y RITA CASTRO ECHEVERRÍA.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el segundo distrito judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en segunda almoneda audiencia que tendrá verificativo el día (28) VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$11'112,000.00, (ONCE MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS 00 /100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE.

“SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Altamira, Tam., a 12 de enero de 2023.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

618.- Febrero 7 y 16.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Antonia Pérez Anda, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con las Suscritas Marisol Reyes Frías Secretaria Proyectista, y Karla Karina Leija Mascareñas, Oficial Judicial “B”, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de enero del año dos mil veintitrés, se ordenó la radicación del Expediente Número 00048/2023, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto VICTORIANO JERÓNIMO LEAL FONSECA, denunciado por la C. MARÍA DEL ROCÍO LEAL PASARAN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 18/01/2023.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRÍAS.- Testigo de Asistencia, LIC. KARLA KARINA LEIJA MASCAREÑAS

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

619.- Febrero 7 y 16.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 04 de enero de 2023, ordenó la radicación del Expediente 09/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. DE JESÚS CABALLERO ACOSTA denunciado por la C. ELAINE YAZETH MACÍAS CABALLERO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 05 de enero de 2023.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

620.- Febrero 7 y 16.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintidós, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 01043/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSE LUIS TERRAZAS ÁLVAREZ Y MARTHA GUERRA GONZÁLEZ, promovido por el C. MARTHA TERRAZAS,

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 24 de noviembre de 2022.- La Secretaria Acuerdos, WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.

El presente documento electrónico contiene la información y datos necesarios para su correcta diligenciación, así como las Firmas Electrónicas Avanzadas

del Juez y del Secretario de Acuerdos Adscritos a este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado.- Lo anterior conforme a los artículos 2° fracción I y 4°, 3° fracción XIV y 11° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada vigente en el Estado.

621.- Febrero 7 y 16.- 1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 10 de noviembre de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil veintidós, la C. Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01018/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SANTOS GARCIA ALCÁNTARA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos,

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

622.- Febrero 7 y 16.- 1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de enero del dos mil veintitrés, el C. Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00009/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes OLGA ARREOLA ENRÍQUEZ DE FERNÁNDEZ, promovido por HORACIO FERNÁNDEZ ARREOLA, DELFINA CELINA MEJÍA ARREOLA, FERNANDO MEJÍA ARREOLA, GABRIELA ADRIANA MEJÍA ARREOLA, OLGA PATRICIA MEJÍA ARREOLA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas

que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 04 de enero de 2023.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

623.- Febrero 7 y 16.- 1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Claudia Patricia Escobedo Jaime, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, dictado dentro del Expediente Número 472/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, S.A., PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de RAMÓN MONTEJANO GUERRERO Y BLANCA ESTELA GARCÍA CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Mariano Jiménez número 101 del Fraccionamiento Hacienda la Cima III, Fase 2 de esta ciudad, edificada sobre el lote 17 de la manzana 28, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 85.83 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 15.00 mts con calle Pascual Orozco, AL NOROESTE, en 7.00 mts con lote 1, AL SURESTE, en 7.00 mts con calle Mariano Jiménez, AL SUROESTE, en 15.00 mts con lote 16.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 2005 de este municipio de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$754,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$502,666.66 (QUINIENTOS DOS MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho

certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 13 de enero de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.

624.- Febrero 7 y 16.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de esta misma fecha se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00040/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARMEN SOBERON ARBOLEYA también conocida como CARMEN SOBERON ARBOLEYA VIUDA DE ARREDONDO, denunciado por MARIO AYARZAGOITIA ARREDONDO, RICARDO AYARZAGOITIA ARREDONDO, CELIA AYARZAGOITIA ARREDONDO Y HÉCTOR AYARZAGOITIA ARREDONDO, ordenando el C. Juez de los autos el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a los acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.; es dado en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas a 12 de enero de 2023.

LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

625.- Febrero 7 y 16.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00075/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MÁXIMO DE LEÓN GABOA, denunciado por los C.C. MÁXIMO DE LEÓN BARRERA Y MA. DE LORETO BARRERA CARRERA; ordenando el C. Juez de los autos, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas a 20 de enero de 2023.- DOY FE.

LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

626.- Febrero 7 y 16.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de enero del año dos mil veintitrés, dictado dentro del Expediente Número 344/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, anteriormente METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 985, en contra de FLAVIO HERNANDEZ REYES, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Orlando, número 231, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, del de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 91.00 m2, con las y con una superficie de construcción 81.39 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 metros lineales lote 68, AL SUR, en 6.50 metros lineales con calle Privada Orlando, AL ESTE, en 14.00 metros lineales con lote 91, AL SUROESTE, en 14.00 metros lineales con lote 93.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 251348 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la inteligencia de que el avalúo pericial más alto practicado sobre dicho inmueble se fijó en la cantidad de \$453,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo la cantidad de \$302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$60,400.00 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en

la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día VEINTIOCHO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda, mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el concursante es: [agarcia@gygconsultoreslegales.com](mailto:agarcia@gygconsultoreslegales.com), a efecto de estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado en su caso a solicitar su participación como tal, o proporcionar una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

#### ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de enero del año 2023.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

627.- Febrero 7 y 16.- 1v2.

#### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00678/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, continuado por TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y este a su vez, apoderado legal de la ahora parte actora CRCMX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra del C. JULIÁN SANTIAGO RÍOS, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: en calle Huitzilopochtli, número 141, lote 18 y 17, manzana 3, del Fraccionamiento Del Sol de esta ciudad, con una superficie de 342.00 m2, con construcción de casa habitación 467.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 19.00 ML con calle Huitzilopochtli, AL SUR, en 19.00 ML con lote 16, AL ESTE, en 18.00 ML con calle Coyolxauhqui, AL OESTE, en 17.00 ML con lote 1, AL OESTE, en 1.00 ML con lote 14.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 162516 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la inteligencia de que el avalúo pericial más alto practicado sobre dicho inmueble se fijó en la cantidad de \$3'493,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo la cantidad de \$2'328,666.66 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$465,733.33(CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la

inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda, mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es: jessicadeleon28@hotmail.com, a efecto de estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la Ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado en su caso a solicitar su participación como tal, o proporcionar una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

#### ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de enero del año 2023.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

628.- Febrero 7 y 16.- 1v2.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00774/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABAK INVERLAT y

continuado por TERTIUS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y esta a su vez apoderado legal de la parte actora CRCMX S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., en contra de JUAN DAVID ROBLES FLORES, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: en calle Encino Blanco, número 209, manzana 31, lote 81, del Fraccionamiento Paseo del Prado Etapa V con residencia en esta ciudad, con una Superficie de construcción de 120.00 metros cuadrados, y con una superficie de terreno de 219.228 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 9.74 metros con Encino Blanco, AL SUR, en 11.191 metros con Canal Rodhe SUR en 1.747 con Canal Rodhe, AL ESTE, en 23.443 metros con lotes 142, 141 y 140 de la manzana 33, AL OESTE, en 18.629 metros con lote 80.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 26509 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la inteligencia de que el avalúo pericial más alto practicado sobre dicho inmueble se fijó en la cantidad de \$1'589,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo la cantidad de \$1'059,333.33 (UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$211,866.66 (DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DIEZ HORAS para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda, mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es: jessicadeleon28@hotmail.com



, a efecto de estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado en su caso a solicitar su participación como tal, o proporcionar una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal. Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de enero del año 2023.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.  
629.- Febrero 7 y 16.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01375/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALFONSO DE LEÓN HEREDIA, denunciado por MARICELA DE LEÓN GALLARDO Y OTROS, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de enero de 2023.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA GARCIA APARICIO.  
630.- Febrero 7 y 16.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 10 de noviembre del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 1413/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FÉLIX ZÚÑIGA GARCIA, denunciado por LUCIANA TRISTÁN CAZARES, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de noviembre de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA GARCIA APARICIO.  
631.- Febrero 7 y 16.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

##### Décimo Cuarto Distrito Judicial.

##### Valle Hermoso, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil veintitrés, la Licenciada Perla Raquel De la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00406/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELEUTERIA MIRELES VÁZQUEZ Y/O ELEUTERIA MIRELES VÁZQUEZ VIUDA DE LOERA, quien falleció en los Estados Unidos de Norte América el día seis de octubre del dos mil veintiuno, habiendo tenido su último domicilio en Río Conchos entre Primera y Segunda del Poblado El Realito, Valle Hermoso, Tamaulipas, y es promovido por BENITA LOERA MIRELES.

Y por este edicto que se ordenó publicar por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Valle Hermoso, Tam., a 24 de enero del 2023.- Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.  
632.- Febrero 7 y 16.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha diez de enero del año dos mil veintitrés, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA TERESA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, denunciado por MARÍA DEL CARMEN PACHECO GONZÁLEZ, bajo el Número 00030/2023, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los once días del mes de enero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado como Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

633.- Febrero 7 y 16.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de esta propia fecha, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montañón, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01388/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario denunciado por JUAN JOSE ANDRÉS VALDEZ, EMILIO ANDRÉS VALDEZ, MA. DE LA LUZ ANDRÉS VALDEZ, CESAR ANORIO ANDRÉS VALDEZ Y ALICIA ANDRÉS VALDEZ, a bienes de HONORIO ABNDRES REYES, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 02/12/2022 12:03:15 p. m.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.

634.- Febrero 7 y 21.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.****INMOBILIARIA TAMATAN  
DOMICILIO IGNORADO.**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 00745/2022, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por la C. SILVIA JARAMILLO FLORES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

"...a).- Que la demandada me otorgue la escritura pública de compra-venta, que se obligó a otorgarme porque pague el precio de la compra-venta del inmueble de la litis. Me refiero a la Finca 113564-Victoria, y que es la casa habitación ubicada en la esquina que forman las calles de Sierra Madre Occidental y Sierra Madre Oriental, Fraccionamiento Sierra Madre, del plano oficial de esta ciudad, identificado como lote 17 (diecisiete), de la manzana N; cuyas se precisarán en el capítulo e hechos de mi demanda.- Clave Catastral 01-01-12-115-001.

b).- Que en caso de rebeldía de la demandada, se me otorgue dicha escritura de compraventa por este Juzgado y se mande inscribir en el Registro Público de la Propiedad, dependiente del Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, Oficina Regional en esta Capital.

c).- El pago de gastos y costas del presente Juicio."

Por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., a 23/01/2023.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

635.- Febrero 7, 8 y 9.- 1v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. ROSY ISELA RAMOS TORRES.  
DOMICILIO IGNORADO  
PRESENTE:

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00643/2021, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Ciudadano Lic. Rolando Coronado García, en su carácter de

apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la ciudadana ROSY ISELA RAMOS TORRES, mediante proveído de fecha doce de diciembre del dos mil veintidós, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

1.- A la C. ROSY ISELA RAMOS TORRES, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituya Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada.

B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera del Anexo "A", del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realiza más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizó a mi representada.

C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó a los demandados y que se identifica con el número de crédito 2809286967, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

D).- Como procedencia de la acción, se reclama por Concepto de Capital al día 01 agosto de 2021, el pago de la Cantidad de 153.3260 VSMM (ciento cincuenta y tres punto tres mil doscientos sesenta Veces Salarios Mínimos Mensual), en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$406,495.43 (CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación

del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los estrados de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

636.- Febrero 7, 8 y 9.- 1v3.

## EDICTO

### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ABEL SÁNCHEZ OSORIO  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de octubre del 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 683/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la C. CLAUDIA MORENO SILGUERO en contra de ABEL SÁNCHEZ OSORIO, mediante auto de fecha veintitrés de enero del dos mil veintitrés, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- La nulidad y en consecuencia la cancelación total del instrumento que contiene cesión de derechos en favor del hoy demandado C. ABEL SÁNCHEZ OSORIO.

B).- En consecuencia a lo anterior la restitución de mis derechos sobre dicha propiedad toda vez que dicho acto fue viciado con violencia.

C).- El pago de gastos y costas por parte del hoy demandado toda vez que él ha sido causante de este litigio.

D).- Y toda vez que se desconoce el paradero del C. ABEL SÁNCHEZ OSORIO, es que me permito solicitar a su señoría, se giren oficios de búsqueda dirigidos a las instituciones que usted estime pertinentes, a fin de la localización de este y en caso de su negativa de estas, solicitar la publicación de los edictos correspondientes, con el fin de que se le notifiquen el presente procedimiento en los términos del artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles local, en su momento procesal oportuno, para continuar con dicho proceso.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas", al abrirlo habrá la opción de

registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estada dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Asimismo, se previene a la parte demandada para el efecto que proporcione a éste tribunal su usuario o cuenta del servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones se realizaran por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico de Poder Judicial del Estado.

Altamira, Tam., a 23 de enero del 2023.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

637.- Febrero 7, 8 y 9.- 1v3.

## EDICTO

### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARCELA RUVALCABA GONZÁLEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 17 de febrero del año 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00138/2022, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por JORGE FRANCISCO MENDOZA RAMÍREZ, en contra de MARCELA RUVALCABA GONZÁLEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

#### RADICACIÓN

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (17) diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Visto lo de cuenta se tiene por presente a JORGE GFRANCISCO MENDOZA RAMÍREZ, dando cumplimiento a esta Autoridad, fórmese expediente con el original del escrito inicial de demanda y anexos, mediante el cual se promueve el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, por JORGE FRANCISCO MENDOZA RAMÍREZ, en contra MARCELA RUVALCABA GONZÁLEZ.- Los anexos documentales que acompañan la demanda, consisten en:

Convenio de Divorcio; Acta de Matrimonio cuyos contrayentes son JORGE FRANCISCO MENDOZA RAMÍREZ Y MARCELA RUVALCABA GONZÁLEZ, Número de Acta 330, Foja 330, expedida por la Oficialía 1º Primero del Registro Civil de San Luis, Potosí, Copia Credencial para votar a nombre del C. JORGE FRANCISCO MENDOZA RAMÍREZ, luego del análisis integral de las constancias correspondientes, con fundamento en el artículo 252 del Código Local de Procedimientos Civiles, así como lo establecido en el Acuerdo 12/2020 de veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (20), emitido por el Consejo de la Judicatura de Estado; se acuerda:

I. Presupuestos procesales.

Competencia. Este Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, es competente para conocer del Juicio que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 38 bis, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 195, fracciones IV y IX, y 196, del Código Local de Procedimientos Civiles; aunado que, el domicilio en que habita en Tampico, Tamaulipas.- Vía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 559, del Código Local de Procedimientos Civiles, el Juicio de divorcio debe seguirse con las reglas del procedimiento ordinario civil previstas por los diversos del 463 al 469 del propio ordenamiento; sin embargo, tales reglas procesales sólo operarán en forma complementaria al trámite establecido en los dispositivos del 249 al 251 del ordenamiento civil de la entidad.- Personalidad. La parte actora justifica su personalidad con el acta de matrimonio y actas de nacimiento exhibidas como anexo.

II. Admisión y trámite inicial.

Radicación. Satisfechos los presupuestos procesales antes mencionados; y, en virtud que la demanda reúne los requisitos previstos por los artículos 22, 247, 248 del código local de procedimientos civiles, y 249 del Código Civil de la entidad, admítase a trámite el presente asunto y, radíquese en el Libro Electrónico de Gobierno con el Número de Expediente 00138/2022.- Emplazamiento. De acuerdo con las manifestaciones que se desprenden del escrito inicial, la parte demandada la C. MARCELA RUVALCABA GONZÁLEZ, puede ser localizado en su domicilio ubicado en: calle Mariano Matamoros número 502-1, entre Josefa Ortiz De Domínguez y 12 de Octubre colonia Ampliación Unidad Nacional, en ciudad Madero, Tamaulipas C.P. 89510, de quien reclama las siguientes prestaciones.- En consecuencia, con apoyo en lo previsto por los artículos 66, párrafo primero, 67, fracciones I, III y IV, 68 Bis, 255, 257, 258, párrafo segundo, 463, del código adjetivo civil, 2 del reglamento de las centrales de actuarios, así como en el los Puntos Tercero y Decimosexto del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura:

a) Gírese la cédula de notificación personal correspondiente a la Central de Actuarios para que, por su conducto, se practique la diligencia de emplazamiento al demandado, en el domicilio previamente señalado para tal efecto.

b) Córrese traslado a la parte demandada, con copia del escrito de demanda, del convenio de divorcio y demás anexos documentales enlistados al inicio del acuerdo; asimismo, comuníquesele integralmente el contenido del presente proveído, con la finalidad de otorgarle información completa que garantice el ejercicio de sus derechos humanos de audiencia y debida defensa;

c) Hágase del conocimiento del interesado, que cuenta con el término de (10) diez días hábiles para dar contestación a la demanda de cuenta.- Prevéngase a la parte demandada, para que la contestación de demanda, se realice siguiendo los lineamientos establecidos en el Punto Segundo, del Acuerdo 7/2021 de doce (12) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021), relacionados con el pre registro electrónico de escritos fijatorios del debate, que al efecto dicen:

“SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier

documento requerido por las y los Juzgadores, mediante los buzones judiciales o directamente en las oficinas de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficina).- Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones. En el caso que el justiciable optara por presentar sus escritos petitorios a través de los buzones judiciales, deberá seguir el siguiente procedimiento: 1. El usuario ingresa al Tribunal Electrónico con su usuario y contraseña. 2. Selecciona el icono de "Pre registro de demandas", "Pre registro de contestaciones" o "Pre registro de promociones diversas" y le da "click". 3. En el caso de "Pre registro de demandas", es decir, de demandas iniciales: a) Inserta tecleando los datos del Juicio: tipo de Juicio, datos generales de promovente y demandados, es decir, los nombres completos, domicilios con Código Postal, teléfonos y demás información requerida. b) Registra la cantidad de anexos de la demanda y una breve descripción de cada uno. c) Al terminar de registrar los datos obtiene un folio de demanda inicial y una fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. d) El sistema le permite imprimir una carátula que identifica el folio y los datos generales de promovente, demandado (os) y los documentos anexos y fecha y hora de la cita para depositarla en buzón. e) Dicha carátula se deberá pegar en un sobre y, en el interior del mismo colocará el escrito de la demanda inicial y los anexos. f) El abogado debe acudir a los lugares indicados en cada edificio del poder judicial de acuerdo a la fecha y hora que el sistema haya generado, en donde mostrará o leerá el código de barras de la carátula pegada al sobre en el lector de código de barras que está instalado y posteriormente ingresará el sobre al buzón. g) El sistema automáticamente le enviará un correo de "recibido" el sobre. h) El abogado en el módulo de Pre registro de demandas podrá verificar el estatus o seguimiento de su demanda para conocer el Juzgado destino y, cuando la demanda inicial sea radicada, el número de expediente. 4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas" o "Pre registro de promociones diversas", según sea el caso.- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional. 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. 6. El personal de la oficina de partes en períodos de tiempos adecuados, procederá a retirar los sobres con las debidas precauciones sanitarias, para digitalizar la información como se acostumbra en el sistema de Oficina de Partes y el Sorteo para obtener el juzgado destino asignado. 7. Si el Juzgado realiza alguna observación a los documentos presentados, realizará la prevención correspondiente, la cual se mandará al correo con el acuerdo anexo en el que se defina el motivo de la prevención.- Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo se ordene el emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho

tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y Notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica.- Las personas que presenten alguna solicitud ante las Oficinas de Partes o, en su caso, ante los Órganos Jurisdiccionales, y las que acudan a depositar documentos a los buzones correspondientes, deberán portar en todo momento cubre bocas, así como respetar la sana distancia y acceder un solo usuario, ingresando el siguiente hasta en tanto el usuario que se encuentre al interior, salga del recinto." "En términos del párrafo quinto del artículo 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la Firma Electrónica Avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código."- Intervención ministerial. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, fracciones III y XII, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y, 558 del código local de procedimientos civiles; concédase la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público con adscripción a este Juzgado, para que se imponga de los autos que conforman el expediente y participe activamente en la tramitación del Juicio, velando por los intereses de sus representados.- Para materializar dicha instrucción, practíquese la notificación respectiva vía digital, dirigida al correo electrónico [ag.adsc5.tampico@fgjtam.gob.mx](mailto:ag.adsc5.tampico@fgjtam.gob.mx), proporcionado para tal efecto por la representación social.- Medios electrónicos y domicilio convencional del promovente.- Se tiene por autorizado el correo electrónico [avalosjr85@hotmail.com](mailto:avalosjr85@hotmail.com) para que a través de dicho medio, el promovente acceda a la información del expediente disponible en el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, en particular para que consulte acuerdos y promociones digitalizadas; presente promociones electrónicas; y, reciba toda clase de notificaciones, incluso las de orden personal.- Asimismo, téngase a la parte actora, señalando como domicilio convencional para oír y recibir las notificaciones personales del Juicio, en el ubicado en calle Salavador Díaz Mirón número 701, Poniente entre calles Necaxa y Orizaba colonia Felipe Carillo Puerto, C.P. 89430, en ciudad Madero, Tamaulipas, Nombrando como Abogado Patrono al Lic. Rafael Avalos Flores, en los términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; Mecanismos alternativos.- En otro aspecto, se informa a las partes que si bien su conflicto puede ser solucionado a través de un mecanismo alternativo de justicia denominado mediación o conciliación, el cual se caracteriza por ser un trámite legal, sencillo, rápido y flexible y que dicho, dicho servicio es proporcionado en forma gratuita, honesta e imparcial por el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y pueden acceder al mismo acudiendo voluntariamente a la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos del Supremo Tribunal de Justicia, ubicada en calle Juan Devillatoro número 2001 Esq. Poniente, Colonia Tampico-Altamira C.P. 89602 de esta ciudad, sin perjuicio de la prosecución del trámite judicial que nos ocupa, también es verdad por el momento conforme al Acuerdo General 15/2020 expedido el 30 de julio del dos mil veinte (2020) el consejo de la judicatura del estado en el Punto Vigésimo Noveno se encuentran suspendido.- Depuración documental.

Finalmente, de conformidad con el acuerdo 40/2018, de doce de diciembre de dos mil dieciocho, emitido por el Consejo de la Judicatura, una vez que el presente Juicio se encuentre totalmente concluido, las partes contarán un término de noventa días naturales para solicitar la devolución de los documentos originales que hubieren sido exhibidos dentro del expediente; y, para el caso de no atender la referida prevención, se procederá a la destrucción de los mismos.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo acordó el Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciado Carlos Arturo Barrera Cruz, Comisionado como Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero Del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe.- Doy fe.- Lic. Hugo Pedro González Juárez.- Juez.- Lic. Carlos Arturo Barrera Cruz.- Comisionado como Secretario de Acuerdos.- Se publica en lista de acuerdos del día. Conste.

#### AUTO INSERTO

En ciudad Altamira, Tamaulipas a los (17) diecisiete días del mes de Enero del año dos mil veintitrés (2023).- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Lic. Jorge Francisco Mendoza Ramírez, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del expediente en que se actúa, haciendo las manifestaciones a que se contrae en su escrito de referencia, por lo que visto el contenido del mismo, como lo solicita el promovente y por los diversos motivos que expresa, tomando en consideración las diversas actas circunstanciadas, levantadas por los actuarios adscritos a la Central del Actuarios, de éste Distrito Judicial, en las cuales constan, que en varias ocasiones se ha tratado de emplazar a la C. MARCELA RUVALCABA GONZÁLEZ, sin que éste haya podido llevar a cabo su emplazamiento a Juicio, se acuerda que con base a dichas consideraciones, y ante la imposibilidad de que los mencionados demandados no puedan ser llamados a Juicio, además de que el promovente manifiesta ignorar algún otro domicilio de los citados demandados, por las razones que se expresan, y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada, procédase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que deberán de publicarse tanto, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los considerados de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán de presentar su contestación, dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto; En la inteligencia de que las copias del traslado respectivo, se encuentran a su disposición en el secreto de éste Juzgado.- Apercibiéndosele a los mismos que deberán de señalar persona y domicilio en este Distrito Judicial, para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que en caso de que no lo hagan, las subsuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por medio de cédula de notificación que se publica en los Estrados del Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2°, 4°, 67 fracción VI, 105 fracción II, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

Notifíquese.- Así lo acordó y firma la Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el C. Lic. Carlos Arturo Barrera Cruz, comisionado como Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte y complementarios, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe.- Lic. Lidia Patricia Gómez Mora.- Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Carlos Arturo Barrera Cruz.- Comisionado Como Secretario de Acuerdos.- Enseguida se publicó en lista de acuerdos.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 23/01/2023 10:00:19 a.m.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado como Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- carlos.barrera@tam.gob.mx.

638.- Febrero 7, 8 y 9.- 1v3.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C.C. JULIO CESAR ARIAS LÓPEZ  
IRMA ELENA AYALA RAMKIREZ.

En los autos del Expediente Número 0451/2021, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Juan José De la Garza Govea, apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en contra de USTEDS, se dictó un auto que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- Con el anterior escrito de cuenta, y anexos consistentes en: Escritura Pública Número 34,492, pasada ante la Fe del Notario Público Número 103, Lic. Jorge Salinas Garza; Escritura Pública Número 2044, Volumen Número 160, pasada ante la e el Notario Público Número 215; certificado de la Finca N° 31896, del municipio de Madero; Tabla de amortizaciones y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Juan José De La Garza Govea, quien comparece en carácter de apoderado

legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los C.C. JULIO CESAR ARIAS LÓPEZ E IRMA ELENA AYALA RAMÍREZ, quienes tienen su domicilio para ser emplazados en calle Nicolás Bravo, número 302-5 Norte, entre Avenida 5 de Mayo y calle 13 de Septiembre, colonia Ampliación Unidad Nacional, en Cd. Madero, Tamaulipas, C.P. 89560, y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos I), II), III), IV), V), Y VI) de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00451/2021 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito Judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: CALLE Alvro Obregón, numero 103 Oriente, Despacho 101, Edificio "A", entre las calles Olmos y Colon, de la Zona Centro en Cd. Tampico, Tamaulipas C.P., 89000; Se autoriza al Lic. Carlos Eduardo Robles Sánchez, para oír y recibir notificaciones.- -Se autoriza al promovente el Acceso, a los medios de información, propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el estado de Tamaulipas, a través de la Plataforma del Tribunal Electrónico, disponible en Internet en la página <https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/>, a efecto de visualizar el presente expediente y contenido digitalizado, para la presentación de promociones vía electrónica, así como para que las subsecuentes

notificaciones de carácter personal que hayan de efectuarse emanadas del presente Juicio, se lleven a cabo a través del correo electrónico que proporciona.- Se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Por otra parte Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, una vez que sea finalizado el Juicio dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- De conformidad con el punto séptimo del Acuerdo General 15/2020, celebrado en fecha treinta y uno de julio del dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo se insertan los puntos 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes mencionado, precisamente en el Punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, donde no es permitida la presencia física de litigantes en los Tribunales, ni presentar promociones de forma tradicional ante la oficialía de partes, salvo los casos de excepción puntualizados en el acuerdo plenario en comento, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal

Electrónico.- Y en caso de no comparecer a juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Se inserta auto del día ocho de marzo de dos mil veintidós.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).- A sus antecedentes el escrito presentado de manera electrónica el día tres de marzo de dos mil veintidós, signado por el C. Licenciado Juan José De La Garza Govea, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00451/2021, vista su petición.- Se le tiene precisando el domicilio del demandado, el C. JULIO CESAR ARIAS FLORES, siendo este el ubicado en calle Nicolás Bravo número 312 Departamento 1, entre Avenida 5 de Mayo y calle 13 de Septiembre, colonia Ampliación de la Unidad Nacional, C.P. 89510 en ciudad Madero, Tamaulipas; debiéndose de enviar la cédula de notificación a la central de actuarios.- Así y con fundamento en los artículos 1054, 1069 Párrafo Primero 1393 del Código de Comercio, 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles 4º, 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Se inserta auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos habilitada da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (17) diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).- A sus antecedentes el escrito presentado de manera electrónica el día catorce de marzo de dos mil veintidós, signado por el Ciudadano Licenciado Juan José De La Garza Govea, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00451/2021, visto su contenido se tiene por aclarado que el nombre correcto del demandado es JULIO CESAR ARIAS LÓPEZ, señalándose como incorrecto el mencionado en auto de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós, por lo que el presente auto deberá insertarse en la cédula de notificación que se envíe a la centra de

actuarios de este H. Juzgado.- Así y con fundamento en los artículos 4, 23, 105, 108 del Código de procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Habilitada Licenciada Karla Yazmin Callejas Bernal, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Juez Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos Habilitada.- Lic. Karla Yazmin Callejas Bernal.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (21) veintiuno días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).- A sus antecedentes el escrito electrónico enviado el día veinte del mes y año en curso, signado por el Licenciado Juan José De La Garza Govea, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00451/2021, vista su petición.- En atención a que diversas dependencias informaron que en su base de datos no se encontró domicilio de los demandados JULIO CESAR ARIAS LÓPEZ E IRMA ELENA AYALA RAMÍREZ, y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procedase a emplazar a dicha personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado; comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 23, 67 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el 21 de octubre de 2022.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

639.- Febrero 7, 8 y 9.- 1v3.



**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

**C. CARMEN YURIANA PATLAN RODRÍGUEZ  
DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radico en fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno, Juicio Hipotecario registrado bajo el Número de Expediente 00522/2021, promovido por la C. IDIDA ANALY GÓMEZ CRUZ en contra de la C. CARMEN YURIANA PATLAN RODRÍGUEZ; y en el cual se dictó auto en fecha quince de agosto del año dos mil veintidós el cual ordena emplazar a la antes citada mediante edictos, por lo que a continuación se transcriben las prestaciones que reclama la actora en su escrito de demanda:

A) De la C. CARMEN YURIANA PATLAN RODRÍGUEZ, la Ejecución en preferencia de mi representada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la hipoteca constituida en primer lugar y frado, establecida en la Cláusula Segunda del Capítulo Tercero de la Escritura sobre el inmueble objeto de crédito anteriormente descrito, para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda.

B) A la C. CARMEN YURIANA PATLAN RODRÍGUEZ, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo.

C) Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada al hoy demandado y dispuesto en los términos y condiciones solicito a este H. Juzgado declare judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura a Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera del anexo a del documentos fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

D) Como consecuencia de lo anterior, se reclama por concepto de capital adeudado al día 01 de mayo de 2021, el pago de la cantidad de \$201,104.85 (DOSCIENTOS UN MIL CIENTO CUATRO PESOS 85/100 M.N.).

E) Se reclama por concepto de intereses generados al día 01 de mayo de 2021, el pago de la cantidad de \$121,804.73 (CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 73/100 M.N.).

F) La Cancelación del Crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el Número de Crédito 2814281508, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara.

G) El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa que fluctuara entre el 12 % pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia

H) El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 16.20 %

pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia

I) Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgo queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

J.- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venia del inmueble dado en garantía que se describe can posterioridad y sobre el cuál el hoy demandado, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada.

K.- El pago de los gastos y casias que originen can motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula; asimismo se apercibe al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera conocimiento del domicilio de la parte demandada, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido; se hace saber la demandada la obligación que tiene de proporcionar a este tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en su escrito de contestación de demanda conforme a lo establecido en el Acuerdo General 15/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Estado.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 08 de noviembre de 2022.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.

640.- Febrero 7, 8 y 9.- 1v3.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

**BASTY DARLENE CEPEDA REYES  
DOMICILIO DESCONOCIDO**

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (08) ocho de diciembre del año dos mil veintidós (2022), dictado dentro del Expediente Número 00298/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Incausado, promovido por el C. HÉCTOR MIGUEL GARCIA SALAS, en contra de la C. BASTY DARLENE CEPEDA REYES.

Se ordena notificar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado a la C. BASTY DARLENE CEPEDA REYES, haciéndole saber a la demandado BASTY DARLENE CEPEDA REYES, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 14 de diciembre de 2022.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ILIANA MELO RIVERA.-  
Rúbrica.

641.- Febrero 7, 8 y 9.- 1v3.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. ALICIA ESCOBEDO LIMAS Y/O  
ALICIA ESCOBEDO LIMA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, radico el Expediente Número 00460/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Idida Analy Gómez Cruz apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ALICIA ESCOBEDO LIMAS Y RUBÉN SÁNCHEZ BAUTISTA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- Los C. RUBÉN SÁNCHEZ BAUTISTA, en su carácter de deudor principal y los C. RUBÉN SÁNCHEZ BAUTISTA, en su carácter de deudor principal y la C. ALICIA XICANO ESCOBEDO LIMAS también conocida como ALICIA ESCOBEDO LIMA, en su carácter de cónyuge, se les reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo: A).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo justo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y a lo dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese h. juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de mutuo con intereses y constitución de garantía hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Novena del Capítulo denominado otorgamiento de crédito, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi/representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada. B).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el contrato de mutuo con intereses y constitución de garantía

hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada. C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el Número de Crédito 9433314311, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el contrato de mutuo con intereses y constitución de garantía hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2. D).- Como procedencia de la acción, se reclama por Concepto de Suerte Principal al día 01 de mayo del 2021, el pago de la cantidad de 221.3590 VSMM (doscientos veintiuno punto tres mil quinientos noventa Veces el Salario Mínimo) en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$586,863.43 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3. lo anterior es así en virtud de lo siguiente: en cuanto al valor asignado a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito es importante mencionar que en base al artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el saldo de los créditos otorgados en Veces Salario Mínimo, en el evento de que el Salario Mínimo se incremente por encima de la unidad de medida y actualización, el instituto no podrá actualizar el Saldo en Moneda Nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de dicha unidad de medida y actualización durante el mismo año, ello con base en lo establecido en la propia Ley del Infonavit así como en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de establecer el Valor del Salario Mínimo Mensual de fecha 27 de enero de 2016 conforme a lo dispuesto en sus artículos transitorios sexto y séptimo y del contenido de dicho decreto se concluye que cuando un crédito se otorgue en la unidad de valor de Veces Salarios Mínimos, su cumplimiento también se deberá de reclamar en esta unidad, pero atendiendo al espíritu de la norma de protección al trabajador y de cumplir con los fines sociales del instituto, el incremento o - actualización que tiene cada año la unidad será el que resulte menor de entre el factor de incremento del Salario Mínimo General vigente en la república y la tasa de de jus inflación interanual, haciendo este silogismo se concluye para para el año 2021 en comparación al año 2020 el incremento de dicha tasa de inflación lo fue del a inst. C3.15% (tres punto quince por ciento), según lo da a conocer el Banco de México (BANXICO), través de su página de internet <http://www.banxico.org.mx/portalinflacion/inflacion.html>, cuando por otro lado el crecimiento porcentual que tiene el Salario Mínimo General en la República para el año 2021 en comparación al año 2020 lo es de 6.0% (seis por ciento), según lo da a conocer la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a través de su portal electrónico, en ese orden de ideas es sabido que entre el incremento porcentual aplicado a la unidad de medida y actualización (3.15%) Y EL APLICADO AL Salario Mínimo General (6.0%), resulta menor el factor de incremento a la Unidad de Medida y Actualización, en ese orden de ideas se concluye que el incremento que se ha de aplicar a la unidad de medida conocida como "Veces Salario Mínimo" en su modo mensual o diario será de 3.15% (tres punto quince por ciento), en comparación con su valor del año

2020, siendo esto aplicable al cobro de los créditos que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores haya otorgado en esta unidad de cuenta, trabajadores haya otorgado en esta unidad de cuenta. es por todas las consideraciones anteriores que se concluye que el valor diario que se le debe de asignar a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito en la especie es de \$87.21 (OCHENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.) cuyo equivalente mensual debe ser la cantidad de \$2,651.18 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.), ello se concluye al realizar las siguientes consideraciones y operaciones aritméticas: Valor de la Unidad de Cuenta denominada "Veces Salario Mínimo Diario" para el año 2020 para los créditos otorgados por el instituto en dicha medida que en la especie aplicable es: \$84.55 (OCHENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.), más el incremento porcentual aplicable que en la especie lo es del 3.15% (TRES PUNTO QUINCE POR CIENTO), nos da como resultado \$87.21 (OCHENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.). en atención a ello es que se concluye que el valor para el año 2021 de la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito lo será de \$87.21 (OCHENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.) cuyo valor mensual se obtiene al multiplicar esta cantidad por 30.4 que es el número de días promedio que tiene cada mes, arrojando como resultado la cantidad de \$2,651.18 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.), por último es importante precisar que la información aquí plasmada es un hecho conocido por todos o casi todos los miembros de la sociedad por lo tanto constituyen un hecho notorio y quedan exentos de ser probados, por la propia naturaleza pública de tal información y valores que cualquier ciudadano puede consultar, en apoyo de mi dicho se encuentra en el Semanario Judicial de la Federación identificada con el rubro hechos notorios. Conceptos general y jurídico. En virtud de lo anterior, la cantidad que se reclama se cantidad se obtiene de multiplicar el Salario Diario vigente en el Ciudad de México (en este caso a partir de enero de 2021) como ha quedado establecido en el este apartado, esto es la cantidad de \$87.21 (OCHENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.) esto a su vez, se multiplicará por treinta punto cuatro días (al dividir los 365 días del año por los doce meses, se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniendo así el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las Veces De Salario Mínimo Mensual que mi representada le otorgó al ahora demandado lo que ilustro de la siguiente manera: 87.21 Salario Mínimo Diario en el D.F. (UMA) 30.4 días 221.3590 adeudo en veces \$586,863.43 Capital Salario Mínimo Mensual DF, (UMA) E).- Así también se les reclama a los C. RUBÉN SÁNCHEZ BAUTISTA, en su carácter de deudor principal y la C. ALICIA ESCOBEDO LIMAS también conocida como ALICIA ESCOBEDO LIMA, en su carácter de cónyuge, por concepto de intereses generados al día 01 de mayo de 2021 la cantidad de 23.9050 VSMM (veintitrés punto mil trescientos Veces el Salario Mínimo Mensual) Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal y/o Ciudad de México, cuyo equivalente en Moneda Nacional a la fecha de emisión de la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda, es la cantidad de \$63,376.55 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL), más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito. la cantidad en pesos que

se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación D), Que es le inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal.- La cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación D), Que es le inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal 87.21 Salario Mínimo Diario en el D.F. (UMA) 30.4 DÍAS 23.9050 \$63,376.55 adeudo en Veces Interés Salario Mínimo Mensual de (UMA) F).- Así también se les reclama, por concepto de seguros vencidos generados al día 01 de mayo de 2021 y que se encuentran identificados en el certificado de adeudos como total accesorios, cuyo monto es 0.1200 VSM (punto mil ciento cincuenta Veces el Salario Mínimo) equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la certificación de adeudos es de \$318.14 (TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) que se acompaña a la presente demanda, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio, situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito así como con el contrato base de la acción. la cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación D), Que es le inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal 87.21 30.4 Salario Mínimo 0.1200 diario en el D.F. días adeudo en veces \$318.14 accesorios (UMA) salario mínimo mensual D.F. (UMA), G).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de una tasa anual 4.00% anual conforme lo establecido el artículo 44 de la Ley de Infonavit pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. H).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9.00% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. I). - Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el Segundo Párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: tratándose de créditos otorgados para la adquisición de viviendas financiadas directamente por el instituto, éstos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurren en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior, por lo que el deudor o quien ocupe la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo.- En el caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicarán a favor del instituto a título de pago por el uso de la propia vivienda". J).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio".- Y mediante auto de fecha cinco de septiembre del dos mil veintidós, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo

mediante los Estrados Electrónicos en el Portal del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, haciéndose saber a ALICIA ESCOBEDO LIMAS Y/O ALICIA ESCOBEDO LIMA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 27 de septiembre de 2022.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA.- Rúbrica.

642.- Febrero 7, 8 y 9.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

LEANDRA BARRIOS VÁZQUEZ Y  
REYMUNDO JAVIER SOLÍS ROCHA.  
PRESENTE:

Por auto de fecha uno de julio del año dos mil veintidós, dictado por el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00130/2022 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Emilly Enriquita Castillo Pulido, apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "PENDULUM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, de la institución denominada "ADMINISTRADORA FOME 2" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promoviendo Juicio Hipotecario en contra de los Ciudadanos LEANDRA BARRIOS VÁZQUEZ Y REYNALDO JAVIER SOLÍS ROCHA.

Por auto de fecha uno días del mes de noviembre del año en curso, se ordenó su emplazamiento por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, llamándoseles a Juicio, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presenten su contestación, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 01 de noviembre de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.

643.- Febrero 7, 8 y 9.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C. ALFREDO GUERRERO GONZÁLEZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha doce de octubre del dos mil veintidós, dictado por el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo

Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00730/2022, relativo al Sucesión Intestamentaria denunciado por ROSA ICELA LOZANO RODRÍGUEZ, se ordenándose citar a esta persona por medio del presente edicto por desconocerse su domicilio actual.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, para efecto de que sea emplaza a Juicio al C. ALFREDO GUERRERO GONZÁLEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación del edicto, para apersonarse en el presente Sucesión Intestamentaria si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado del escrito de denuncia de la demanda.

Asimismo se le requiere a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las notificaciones se le realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados Electrónicos de este Tribunal, incluidas las notificaciones de carácter personal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 24 de octubre de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ

El presente documento electrónico contiene la información y datos necesarios para su correcta diligenciación, así como las Firmas Electrónicas Avanzadas del Juez y del Secretario de Acuerdos Adscritos a este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado.- Lo anterior conforme a los artículos 2° fracción I y 4°, 3° fracción XIV y 11° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada vigente en el Estado.

644.- Febrero 7, 8 y 9.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de octubre de 2022.  
C. MARICELA CAZARES LÓPEZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha doce de Julio, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00634/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria, promovido por la C. TIRZA VILLANUEVA ROCHA, a bienes de AGUSTÍN BALDERRAMA VILLANUEVA.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. MARICELA CAZARES LÓPEZ, para que se presente a deducir derechos si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.- Rúbrica.

645.- Febrero 7, 8 y 9.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. SADDIE GUADALUPE CUEVAS RAMOS  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01008/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por MISAE TRUJILLO GUERRERO, en contra de SADDIE GUADALUPE CUEVAS RAMOS, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil veintidós, emplazarla por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 05 de enero de 2023.- El Licenciado HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 Fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto décimo primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

646.- Febrero 7, 8 y 9.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. HÉCTOR REFUGIO NORIEGA VÁZQUEZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha doce de enero de dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 001060/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad de menor promovido por MARÍA ISABEL NAVARRO GARCÍA contra HÉCTOR REFUGIO NORIEGA VÁZQUEZ, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el

Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de octubre de 2022, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

647.- Febrero 7, 8 y 9.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

DANAHEY CEJA DE LA TORRE  
DOMICILIO DESCONOCIDO.  
CD. REYNOSA, TAM.

Por auto de fecha nueve de marzo del dos mil dieciséis, la Ciudadana Lic. Ma. Del Rosario Judith Cortes Montaño, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00195/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada de BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía Identificado con el Número 985, en contra de DANAHEY CEJA DE LA TORRE, en el que se le reclama: "A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que se exhibe como base de la presente acción celebrado por METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, como acreditante y la ahora demandada DANAHEY CEJA DE LA TORRE...; B).- La ejecución preferente sobre la garantía hipotecaria otorgada a favor de mi representada, en primer lugar y grado sobre el inmueble objeto del crédito, para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda; 1).- Pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 172.18 VSMM (ciento setenta y dos punto dieciocho Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal), que al día 11 de febrero del año 2016, importan la suma de \$382,317.52 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 52/100 M.N.), por concepto de capital

vigente...; 2).- Pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 2.12 VSMM (dos punto doce Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal), que al día 11 de febrero de 2016, importan la suma de \$4,696.26 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.), por concepto de capital vencido, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo...; 3).- Pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 7.830180 VSMM (siete punto ocho tres cero uno cero ocho Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal), que al día 11 de febrero de 2016, importan la suma de \$17,386.10 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios, más los que se signa venciendo hasta la total liquidación del adeudo...; 4).- Pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 0.121228 VSMM (cero punto uno dos uno dos dos ocho Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal), que al día 11 de febrero de 2016, importan la suma de \$269.18 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo...; 5).- Pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 0.962505 VSMM (cero punto nueve seis dos cinco cero cinco Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal), que al día 11 de febrero de 2016, importan la suma de \$2,137.16 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.), por concepto de seguros...; b) Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.”.

Mediante auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la parte demandada DANAHEY CEJA DE LA TORRE, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio; haciéndose saber a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha del día siguiente en que surta efectos la última publicación, si a sus intereses conviene, si pasado este término no comparece, por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.- Y se requiere a la parte demandada, hacer uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/) tales como: a) Consulta de listas de acuerdos; b) Envío de Promociones electrónicas; c) Notificaciones personales electrónicas; d) Consulta de promociones digitalizadas; e) Consulta de Sorteos de Pleno; f) Consulta de textos de acuerdos, y g) Consulta de constancias actuariales, atento al Acuerdo 5/2022 emitido por el Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Así como también, en atención al Acuerdo General 5/2022 en comentario, se hace del conocimiento de la parte demandada, que podrá presentar su escrito de contestación directamente ante la oficial común de partes observando en todo momento las medidas implementadas por la pandemia del Covid- 19, o previo registro en el Tribunal electrónico, mediante buzón judicial de conformidad con los puntos 1, 2, 3 inciso a), b), c), d) ,f), g), h), 4 y 5 de citado acuerdo. Apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los Estrados Electrónicos publicados en la sede que para tal efecto designe el Tribunal Electrónico.- Se precisa que el presente edicto solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado

por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.-

Con lo anterior publíquese el presente edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, o vía electrónica en la sede que para tal efecto se designe en el Tribunal Electrónico, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4,40, 45, 67 Fracción VI, 68, 105, 108, 252, 530 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

Ciudad Reynosa, a 28 de septiembre de 2022.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ GARZA

648.- Febrero 7, 8 y 9.- 1v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés, radicó el Expediente Número 00040/2023, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum promovido por PETROJEBLA S.A. DE C.V., a fin de acreditar la posesión de un inmueble que se encuentra ubicado en Carretera Federal Km. 32 Del Poblado Lucio Blanco de este municipio de Matamoros, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 21,003.79 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

Lado 1-2 rumbo S 71 0 19'E distancia 774.60 metros con camino de Terracería Estación

Lado 2-3, rumbo S.70 0 47'E distancia 31.95 metros con camino de terracería Estación Ramírez-Valle Hermoso;

Lado 3-4, rumbo No. 18 0 24'E distancia 24.44 metros con terrenos de la colonia Lucio Blanco

Lado 4-5, rumbo No. 67 0 11'W distancia 31.70 metros con derecho de Vía del Ferrocarril

Lado 5-6, rumbo No 71 0 18'W, 462.25 metros con derecho de Vía del Ferrocarril

Lado 6-7, rumbo No, 71 0 21'W, 46.11 metros con derecho de Vía del Ferrocarril

Lado 7-8, rumbo No. 75° 10'W, 6.13 metros con derecho de Vía del Ferrocarril

Lado 9-10, rumbo s. 18°44'W, 4.95 metros con derecho de Vía del Ferrocarril;

Lado 10-11, rumbo No. 67° 25'W, 29.90 metros con derecho de Vía del Ferrocarril

Lado 11-12, rumbo No. 64°46'W, 14.60 metros con derechos de Vía del Ferrocarril

Lado 12-13, rumbo No. 71°22'W, 80.37 metros con derecho de Vía del Ferrocarril;

Lado 13-1, rumbo S. 18°55'W, 25.00 metros con terrenos derechos de Vía Carretera Matamoros-Reynosa;

El inmueble antes identificado se encuentra registrado ante la Dirección de Catastro con el Número de Finca 38151.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Estrados de éste Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a diecinueve de enero de dos mil veintitrés.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

649.- Febrero 7, 14 y 21.- 1v3.

---